102.12

Aguazul, 25 de junio de 2024

Señor:
MONCHE DIMAS PLAZAS
Cédula de cidadania no. 9.656.733 de Yopal
Dirección: Cra 21 No. 16-41
Celular: 3114529896
Correo: dimasplazasmonche@hotmail.com
Aguazul- Casanare

Ref.: **INVITACION PÚBLICA: SECOP II. MA- MC-OAP- 041-2024**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Articulo 2,2,1,2,1,5,1 del decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública del Municipio dentro del Proceso de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos legales, la presente comunicación de Aceptación junto con la oferta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía, constituyen el contrato celebrado, así mismo, con la publicación de la presente comunicación de Aceptación de oferta en el SECOP II, el contratista quedará informado de la Aceptación de la Oferta.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones contenidas en la INVITACION PUBLICA, que fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.c y con los ofrecimientos formulados en su propuesta, documentos que forman parte integral para proceder a la siguiente aceptación.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE AGUAZUL**
NIT.:	891.855.200-9
CONTRATISTA:	**MONCHE DIMAS PLAZAS**
C.C. No.:	9.656.733 de Yopal
DIRECCIÓN:	Cra 21 No. 16-41
TELEFONO:	3114529896
CORREO:	dimasplazasmonche@hotmail.com
CLASE DE CONTRATO:	**CONSULTORIA**
DOMICILIO CONTRACTUAL:	MUNICIPIO DE AGUAZUL
OBJETO:	"REALIZAR EL ENCARGO VALUATORIO DE UN POLÍGONO QUE HACE PARTE DEL PREDIO EL CAPRICHO UBICADO EN LA VEREDA TURUA REQUERIDO PARA EL PROYECTO ALTERNATIVAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA LA POBLACIÓN DE LA VEREDA LA TURUA, MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE Y POLÍGONO QUE HACE PARTE DEL PREDIO FINCA SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA SAN JOSE DE BUBUY PARA LA LEGALIZACIÓN DE LOS TÉRREOS DONDE ENCUENTRA

CONSTRUIDA LA PTAR Y FRANJA PARALELA SOBRE LA VIA AGUAZUL - MANI"

VALOR: DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000,00) M/TE
valor en el que están incluidos los costos directos e indirectos, de acuerdo a la oferta económica presentada por el oferente y evaluación técnica realizada por el Profesional Contratado miembro del Comité Evaluador del Componente Técnico, (documentos que hacen parte integral de la presente minuta).

PLAZO: UN (1) MES

IMPUTACION PRESUPUESTAL: La erogación que cause el contrato que llegase a suscribir, se imputará cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, de conformidad a:

RUBRO	NOMBRE	NUMERO DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
2.2.40.4002.1400.2020850100051	CONSOLIDACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	202400709	17-06-2024	$ 10,500,000

FORMA DE PAGO: El municipio pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa presentación del informe de actividades ejecutadas, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, soportes del pago de seguridad social del mes correspondiente a la ejecución contractual y suscripción del acta de liquidación.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Ítem	Descripción completa con especificaciones técnicas del Bien/Servicio	Unid	Cant.

1	Realizar el proceso técnico y coherente que permita determinar el valor comercial por metro cuadrado y valor general en términos monetarios para los predios denominados: - Polígono No. 1 Nombre: El Capricho Ubicación: Vereda La Turua Matrícula Inmobiliaria: 470-9774 Código Catastral: 85010000000000080062000000000 Polígono No. 2 Nombre: Finca San Jorge Ubicación: San Jose del Bubuy Matrícula Inmobiliaria: 470-44700 Código Catastral: 85010000000000060100000000000	Global	2
2	Realizar la visita de campo a los predios solicitado en la actividad 1, para analizar las determinantes del predio sujeto de avalúo a los cuales la administración suministrara el levantamiento topográfico.	Global	2

ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO

Para la entrega de los productos se requiere la elaboración de los Documentos Técnicos que sean necesarios con sus respectivos soportes y, que contengan como mínimo la siguiente información

El avalúo comercial (dos (2) copias) el cual debe contener como mínimo:

a) Información general, Objeto del avalúo, dirección y ubicación del inmueble, tipo de inmueble, vías de acceso, servicios públicos y comunales, relieve, etc.

B) Información particular: descripción física del terreno, descripción arquitectónica, estado de mantenimiento y vetustez, servicios públicos del inmueble, materiales de construcción y mejoras en el caso que se requiera.

c) Realizar las memorias de cálculo: hace referencia a las fórmulas valores y resultados obtenidos en las diferentes metodologías: Oferta y demanda, rentabilidad, residual, comercialidad, observaciones.

d) Valor del inmueble: valor metro cuadrado, valor del terreno y valor de la construcción o mejora si a ello hubiere lugar.

e) Registro Fotográfico de los predios.

2. Informes con las actividades y procedimientos empleados en la realización del avalúo, que contenga documentación del proceso, estudios de mercado como soporte del avalúo realizado y demás valuatorios establecidos por el IGAC que hayan sido utilizados.

3. El contratista entregará en medio físico y magnético; Un (01) informe final, que contenga las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, con copia presentada a la Oficina Asesora de Planeación, en medio físico y magnético, la cual expedirá la respectiva certificación, documento indispensable para que el supervisor pueda liquidar el contrato, con el lleno de los requisitos establecidos para tal fin.

Nota: El avalúo deberá realizarse acorde a las normas técnicas y de habilitación para el ejercicio de la actividad de valoración de inmuebles en Colombia contenidas en la Ley 9 de 1989 por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones. Ley 388 de 1997, Decreto 1420 de 1998, Resolución 620 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Decreto Único Reglamentario 1170 de 2015, Ley 1673 de 2013 por la cual se reglamenta la actividad del avaluador y se dictan otras disposiciones. Y demás normas concordantes.

NOTA: El avalúo deberá realizarse acorde a las normas técnicas y de habilitación para el ejercicio de la actividad de valoración de inmuebles en Colombia contenidas en la Ley 9 de 1989 por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones. Ley 388 de 1997, Decreto 1420 de 1998, Resolución 620 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Decreto Único Reglamentario 1170 de 2015, Ley 1673 de 2013 por la cual se reglamenta la actividad del avaluador y se dictan otras disposiciones. Y demás normas concordantes.

1 OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Guardar la reserva respecto a la información entregada por la entidad contratante, o a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato.
2. Abstenerse de expedir o facilitar copia del documento final o los parciales que hagan parte del producto contratado, salvo autorización expresa de la entidad o solicitud de autoridad judicial.
3. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con las normas vigentes.
4. Entregar el avalúo solicitado de acuerdo con la información requerida por la entidad contratante.
5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias.
6. Abstenerse de realizar u ofrecer dádiva a funcionario público, en relación con su propuesta, en curso, durante o antes de la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado del presente proceso.
7. Abstenerse de efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
8. Asumir las consecuencias, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad.
10. Mantener indemne al municipio de aguazul frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del adjudicatario.
11. Asumir los costos de desplazamiento hasta el sitio o predio respectivo, gastos de manutención y los demás que se deriven de esta actividad en la ejecución del contrato.
12. Sufragar los gastos directa o indirectamente relacionados con la práctica y rendición del avalúo solicitado, sus complementaciones o aclaraciones con cargo a los recursos asignados al contrato.
13. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
14. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, a que haya lugar, y presentar los documentos respectivo que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
15. Presentar un informe final al supervisor del contrato, junto con todos los anexos requeridos que acrediten el cumplimiento del objeto y actividades del contrato.
16. Dar entrada al almacén municipal del producto a entregar objeto del presente estudio.
17. cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, así como con todas las exigencias, requisitos y especificaciones técnicas detalladas en las condiciones de contratación del proceso, sus anexos y el contrato que se derive del proceso de selección.
18. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN:

Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de supervisión. La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de Oficina Asesora de Planeación según aplique o quien haga sus veces, con el apoyo de un profesional contratado idóneo para el apoyo a la supervisión; quienes velarán por los intereses del mismo y tendrán funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, deberá hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico que garantice tanto el cumplimiento como la calidad del objeto contractual, conforme a la Resolución 152 y 184 de 2018 - Por medio de la cual se implementa el Manual de Supervisión e Interventoría y la designación de la misma, en la Alcaldía Municipal de Aguazul, adoptado mediante Resolución Municipal.

No. 455 del 18 de diciembre de 2023, modificado parcialmente por la Resolución No. 005 del 04 de enero de 2024.

GARANTIAS:

Garantía de cumplimiento: De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2.015, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	DIEZ (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑO MÁS
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No. 891.855.200–9.

INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA durante la ejecución del objeto del contrato.

PERFECCIONAMIENTO:

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta o comunicación de aceptación de la oferta en el www.colombiacompra.qov.co.

LIQUIDACIÓN:

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, la Secretaria de despacho de la Oficina Asesora de Planeación procederá a liquidar el presente contrato dentro de los seis (06) meses siguientes a la finalización del contrato o vencimiento del plazo contractual de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007. El Municipio suscribirá acta de liquidación en que se constatarán las sumas de dinero recibidas por EL (LA) CONTRATISTA y las actividades ejecutas por él. Con tales actas se determinarán las obligaciones a cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. El acta de liquidación llevará la firma del

Supervisor, quien la proyectará y quien corroborará el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

EJECUCION:

El contrato requiere para su ejecución:

1. Perfeccionamiento.
2. Publicación de la aceptación de la oferta en el www.colombiacompra.gov.co.
3. Registro presupuestal.
4. Pago Estampilla Pro-Adulto Mayor y Pro Cultura.
5. Constitución de las garantías por parte del contratista y Aprobación de las mismas por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
6. Suscripción acta de inicio, previo cumplimiento de los literales anteriores.

DATOS DE CONTACTO:

Los datos del servidor con quien debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes:

La doctora **MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA** en calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, Teléfono (608) 6345995 - EXT. 1022 / correo planeacion@aguazul-casanare.gov.co, quien ejercerá la Supervisión.

SUSCRIPCIÓN: Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II.